

Vol. : 1501 Sección Civil y Judicial
Nº : 4
Año : 1797

Proceso seguido a Juan Mateo Martinez por desacato a la
autoridad.
(Carapegua).

Foj. : 8

16 de 20
Año de 1797.

Sumaria Secuida contra Juan
Mateo Martinez. 90

890

90

N.º 22.

f.º 8.

N.º 22

1797

Año de 1797.

1850

Wm. B. ...

...

...

8

...

...

...

Señor =

90

El Juyud. te Mayor Don Antonio Romiel, me ha ordenado por Comis. on que obtiene de V. M. q. no violenta ni perjudique en cosa ald. a Juan Matheo Martinez, y qualm. le entregue el Cabaño y Hecado, q. con falsedad en puro a V. M. le traia y embargado. Oroy pronto, como su mismo Subdito, a obedecer las providenc. de V. M. y por con siduemo. por ning. titulo per Judicia re a Martinez, en cosa ald. pero como es de mi obligacion el poner obices a los Cneros, que puecan a contecer en el Partido de Jurisdiccion, y en Especialidad, ha oxa con el Justo, y a Robado Pura, q. se ha promulgado por disposic. de V. M. me heo obligado a amon. ventar la la bonidra atencion de V. M. con esta, a fin de q. quedo imelidenciado, de las propiedades, y conduccas, de Juan Matheo Martinez, pues ene, es in Moro pendulario, Vaso, Onro, Orado, a trebido, y o puerto a sus Ofiz. como asi lo hizo con el Cap. en la actualidad Rformado Don Pedro Lizardo Dominguez, a quien tubo oradio de hir en su mismo cargo, siendo su Cap. oricial, a deraficiale, haziendo ademam, y orlande de ofenderlo, con sumas prohibidas, q. e. Spne, a corumbros Casar; y no quedo en esto locca sino que despues, hancidubo bonifexando en el Partido, q. en donde en. Contrare a su Cap. n le haviade traer mal Oran; demodo que temedro su Cap. n se bio obligado, a aquel de laare ante. Don. Cor. Don Joseph Am. de Segor, q. n con Juri. entacis el dicho Martinez, a Don Pedro Nolasco Rodriguez, para q. lo tenga en su decion. Cymponda al traaso, q. e. famas hude a corumbros Don Pedro Nolasco Rodriguez, biendore yoi, a cobardado de tan mal modo de pensar, y mala inclinacion, de Martinez, que lo ha n. n. n. a, Spne, a Malas Operacion. se bio obligado a sobranlo,

y desde este tpo, con verdad se puede decir, q- ha andado sin ley ni
y otra poca, puro de mandado en mi Jurisd. de Don. Fulmen de
Amovillo, por dos mil q- le honra de dho. Martinez, a q-
hite. Comparecer, y habiendole conferido la de perdencia, le or-
deno q- al dia sig. te me lo traiga, p- entresar a mi ha cae hedor,
y habiendome dho. q- lo i entricavilo, famas tuvo en cumplimiento, ya
que para dias, y bolvio a solicitarme el demand. te llamo a
Ihen. te D. Juan Manuel Carco, por hallarme en aq- tpo.
po. con el Cargo de Com. te. Interino, y le ordene q- fuera a
traheirme con fido, por la de es bed. a Juan Mateo Martinez
peas lo q- sucaio fue, q- con enoñnos, se desbio del Ihen. te
demodo q- famas me lo traia, y diciendo al Ihen. te q- para q-
se havia hecho en danar, fue al Vastuco de este Martin. y havis
endo en contrado, al cabo de tres, o quatro dias, y siendo de un mal
modo de pensar, in medicam. te profino palabras, in sumidas
su Ihen. te y de fondora cover de Acaballo, armado, con un be-
rraque con ardoles de fierro, de a fio am Ihen. te y habiend
danado la camor de D. J. Duxé, tubo el atrevim. to
de hechar mano a un cuchillo, y con ella ofendio, am Ihen. te
y qualm. te al Ayud. te con q- ha andado a companado dicho Ihen. te
de este caso di cuenta a V.S. por ma Carta, y se vio de un dis-
ponion al Cap. Prom. te Don. Balbazar Gomez, para q- trab-
fara su mania a bexiuacion, del hecho, y estoy informado, q-
habiendolo trapasado, le mitio a V.S. y quira para q- en la Se-
cretaria; para q- la integridad, de V.S. se entere mejor, de
las propiedades, y conductas del mencionado Martinez, Senia
muy del caso el pto beher Comicion en cabeza de algun Su-
deto que fuere del Superior Arbitrio de V.S. para que
for mando su mania a bexiuacion en el partido, le de c-
enta, y de este modo la acreditada Justificacion, de V.S.

de Sta Rosa 11. de M^{to} de 1797.

Dase comis. a Dⁿ Antonio Boniel.
oada que ha da Sumaria Informa. vo
bre lo echos q. se refieren en esta carta.

Piberas



En este Cavildo de Aguay en quinze dias

98 ^{do} S^{ra}. Comis. de Gov^{no} Dⁿ Antonio Montiel Bⁿ
99

M. S. mio: En Vista de la Carta de Oficio de
S^{ra} de la del Corriente, Conseribiente a
que le informe sobre las Operaciones
de Juan Matheo Martinez; por lo que de-
cia a Sm. Con Verdad desnudo, de
Fusion, y Oficio, que el expresado Marti-
nez seme entregó por la Justicia a mi direc-
cion y Cuidado, por haver este tenido un
Corto tropiero con su Capⁿ Dⁿ Pedro Do-
minguez, por un Cavallo de aquel, que lo
ato al palo por Chacacero, y por la Causa
de que no le quiso entregar, se tomaron am-
bos Amas, pero no se alometieron; este
hombre lo mantube mucho tiempo en mi
Arribo, sin haver experimentado en él Co-
sa alguna, de atrebim, ni otra Cosa se-
mejante, y lo largue por motivo de no ten-
er como pagarle su jornal, sin otro mo-
tivo; Y asi de los demas puntos de su Carta
digo queme ayda, decir de él nada.

Pedro Matheo
P. Matheo

Cumplim^{to} de lo que me encarga, en la Ciudad
de Pinar y Marzo 15 de 1797 de Dⁿ
affmo. sev^{to} Q. B. S. M.

1899

93

Al Comis.^{do} Dn Antonio Montiel
(C. D. Que. m. ab.) Ayudante M. de
del Reg.^{to} de Quiquío.

en

Aguaay

del dho ^{to} ~~estim~~ ^{ca} q^a su inteligencia se le leyó
de venio ad venium, e inteligencia de las
ponde, q^e le consta, q^e Juan Mateo Martínez es
un Moro bayabundo, haragán, ocioso, y atrevido,
y q^e todo es público y notorio en el Partido, y q^e i-
qualm^{te} es opuesto a sus Oficiales, y q^e tiene no-
ticia el Declar^{te}, q^e una Ocasⁿ el dho Martín de-
safió a su Capⁿ Dn Pedro Lorenzo Domíng^z
en su propia casa, con el gravamen de haver-
le sacado las bolas, y amenazado de con ellas; y
q^e igualm^{te} sabe p^a noticia p^a haverse divulgado
así en el Partido; q^e después q^e puso su demanda
el referido Domíng^z ante el then^{te} Coron^z Dn
Jose Ant^o Yegros, quien puso en dominio del
Com^o de Gov^o Dn Pedro Nolano Rodríguez, al
referido Martín boufeno este, de q^e havia de
quitar la vida a su Capⁿ en donde lo encontra-
re: y q^e así mismo sabe el Declar^{te}, p^a haverle conta-
do el mismo Com^o Rodríguez q^e de acobardado
de las malas propiedades q^e procedim^o del dho
Martín: y q^e así mismo es cierto q^e el dho Martín
desde aquel tiempo anduvo, sin ley, ni Rey bayan-
do de casa en casa, y bostando de fiesta en fier-
ra, y q^e todo es público y notorio; y q^e igualm^{te} sabe
p^a noticia, p^a haverle contado el mismo Com^o Le-
cans, q^e en su juzgado havia puesto demanda so-
bre unos dos ^o Dn Ramón de Amavilla, con-
tra el dho Martín, q^e haviendo confesado la de-
pendencia, le ordenó el Com^o q^e el día siguiente
le trajera los dos ^o p^a entregar a su Arce-
dote, lo q^e jamás puso en cumplimiento, y q^e de resul-
ta de esto el Com^o ha llamado a le Com^o en reser-
va.

ordenó al then^{te} Dⁿ Juan Carlos, a q^e fuera a traerle
a Mañiz, qⁿ con engaño se havia desviado de su then^{te}
y q^e de este hecho havia preterido Sumaria averiguada
el Capⁿ Comis^o Dⁿ Baltasar Gomez p^a disposicion
de V. S., y q^e en esta Sumaria contra. havense des-
bergonado a su then^{te}, y aora de haverlo herido
con el cuchillo, e igualm^{te} a su Ayudante; y q^e en la
verdad de lo q^e sabe y lleva declarado: Y leyendole
esta declaracⁿ dixo sen ella misma, en la q^e no
o p^a abides ni en q^e averiguacion, ni p^a en, y q^e se afirma, y
ratifica lo q^e se firmo q^e no tiene, y preguntan-
dole p^a su edad y las q^e generales de la ley, dixo
de ser de edad de quara^{ta} y quatro años, y q^e en las q^e
generales de la ley le toca Dⁿ Juan L^o hermano en ter-
cer grado p^a afinidad, y firmo con miso y ferrisq^e.
De ello certifico.

Ante Mont^e Jose Mont^e

Topo. Sil bel tre. Na a si no
Topo. Dⁿ de Mendosa

proa

En este Partido de ... en veinte y ocho dias del
Mes de mil seiscientos noventa y siete: Yo
el dicho Ayudante Don An^{te} Mont^e, p^a la prore-
gencia de la Sumaria averiguada en q^e estoy entendido
en lo, hize comparecer al Capⁿ reformado Dⁿ Pedro
Lizardo ... a q^e ante Topo le y ...
lo hizo a Dios N^{ro} S^r una Señal de Cruz segun Dⁿ
so cuyo cargo prometo decir verdad de lo q^e supie-
re y se le fuere preguntado; y preguntandosele al
thenon del ... q^e ante sede, q^e p^a su inteliqⁿ - se



†
En quartillo.

SELLO CUARTO, DE QUAR-
TELLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, 1796
NOVENTA Y SEIS

Le leyó de veros ad verbum, e inteligien-
ciado responde, q^e es publico y notorio, y q^e le consta
al Declaran^{te}, q^e el dho Juan Matheo Mañá, es un
moro bagabundo, ocioso, tançizano, atrevido, y o-
puesto a sus Oficiales, y q^e sacó el Declaran^{te} mismo su-
dió siendo Cap^{ta} de un dho a desafiarlo en su
propia Casa, armado de unas bolas, un Rebenique
de Canon de fierro, y un Cruciflor, y q^e no conten-
to de haverle perdido el respeto en su propia Casa,
salio p^a fuera, como trecho de una cuerda, y que
desde allí estuvo llamando, y desafiando al Decla-
ran^{te} injuriando de palabras, y q^e p^o este moti-
vo el Declaran^{te} puso su querrela ante el Hon^{ra}ble Coron^{do}.
Dn^o Jose Ant^o Reguero, q^o entrego el dicho Mañá a
Dn^o Pedro Notario Rodriguez, y q^e este dho al Decla-
q^e concluyeron con el dho Mañá andava di-
ciendo q^e le havia de ganar la victa, y q^e el queria
lanzarlo a obandado de el, q^e era un Moro renega-
do, q^e no quiere rezar, ni oír Misa, y q^e todo esto el
mismo Dn^o Pedro Notario Rodriguez conto al Declaran^{te}
y q^e despues q^e lo largó dho Rodriguez se ausentó p^a algun
tpo en la Villa de Acambuen, y q^e habiendo regresado
en este Partido anclavo p^ore en su antigua y acor-
tumbra da ley, y q^e ahora p^ore Dn^o Ramon de Ama-
nilla puso Demanda sobre los 7. de q^e le era deudor



En quinquillo

96 Co

SESO. QVARTO, VN QVARTO
TALLE, AÑOS DE. MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEITE.

dicho Manu en el Jugado del Com. D.
Juan Fran. Lenano, a qⁿ habiendo devedecido

el referido Manu, mando a traerlo al then-
Dr. Manu Casco acompañado con un Apudente

ya al fin y al cabo mando de ser acostumbreado

propriedades, larrionia a si then y Ayud-
en Cuchillo, y q^e de este hecho, tiene noticia el

Declar. de haberse trabasado Sanabria abeni-
grac. p. de poci. de V. S. y q^e todo quanto lleva

declarado es publico, y notorio: leyendosele esta

su declarac. dizeo sen ella misma, en la q^e no

q^e anadia quitar ni poner, y q^e en ella se afirma

y ratifica en caso de su am. q^e sho tiene; y p^{re}quis

de edad de quenta y tantas años y q^e en la generacion

de la ley le toca el Com. D. Juan Fran. Lenano en

exces grado de Sanquinidad, y firmo conmigo

y top. De esto certifico.

Antonio Montiel

Pablo Lirio Dimas

Don Silvestre Montiel

Don Dn. de Mendosaz

In cononenti hice comparecer a Dr. Marcelo

ante top. a qⁿ recibí p^{re}sent. q^e el hizo a Dios N. S. p^{re} una

total de Cruz segun dno; lo cuyo cargo prometio de un

panibendas de q^e supiere y q^e se fuese preguntado, y p^{re}de

q^e mandore a thenon de sedim. q^e amarede de esp-

q-le consta q-el referido Juan Mathes Mañu, es un
Moso Capabundo, Oviro, atrevido, y Opuesto a sus O.
ficiales, y q-sabe p^a noticia q-haviera divulgado en el
Partido, y q-cuon el mismo oyó las voces de Mañu,
qto fue a perder el respeto a su Capⁿ Dn Pedro Hi-
rando Domingo, en propia casa de este, y q-le conto
el mismo Capⁿ q-havia ido armado con unas Colas,
en rebenque de Carner de fiasco, y en Cuchillon, y
q-le cuenta al Declar^{te} q-el mencionado Mañu p^a
anda armado con estas armas, y q-asi mismo sabe p^a
noticia p^a haviale contado el mismo Capⁿ, de q-havia
puesto su Demanda ante el then^{te} Coron^l D. Jose Anz^o Le-
gros, q-entregó el dho Mañu a D. Pedro Holano Rodrig^o
q-en presencia del Declar^{te} Dn Pedro Hirando Do-
mingo, q-no andubiera de curarlo, q-Mañu le quie-
nava a quitar la vida, y q-añadió de q-era mal Mora-
renegado, q-no queria veram, ni oyr misa, y q-asi de ac-
bordado queria soltarlo, solo a fin de q-no aprendieran sus
hijos de el sus malas p^antes y costumbres, y q-despues q-
lo soltó dho Rodrig^o pasó a Nombada, y q-haviendo repre-
sado a este Partido vendiendo p^a de baragan y valenon
y q-ahora por sus noticias al Declar^{te} de q-Dn Ramon de
Amazilla de riamalora Mañu en el fuesado del Com-
Merano, a q-haviendolo de p^aveleido, mandó al then^{te}
Dn Man^o Caro q-q-le trasera, y q-el then^{te} fue acompa-
ñado con un Ayud^{te}, y q-a uno y otro tiene noticia
el Declar^{te} haventlos llamado Mañu con un Cuchi-
lo; y q-asi misma sabe p^a noticia de q-sobre este hecho traba-
jó humania abeniqua - el Capⁿ Coron^l Dn J^o Saltharian Go-
mez p^a Consi^o q-otro ve 15. y leyendole esta su decla-
racion dixo ser el dho Mañu, en la q-no tiene q-acción

ni poner, y q^e en ella se afirma y ratifica en cargo de
juram^{to} q^e hecho tiene, y preguntandole p^a su edad y
las q^e en ella de la ley, dió por ser de edad de quera^{ta} y
tantos años, y q^e las q^e rater de la ley no le toca la
una, ni la otra parte, y firmo conmigo y topi. De
ello certifico. *Ante M^o de*

Marclo ro Jar de topi *Sil be tie mar t nes*
Jo^e Sp^o de Mendosaz

In continenti hice comparecer a Dⁿ Juan Baup^{ta}
Orzusa a qⁿ p^a ante topi le recibí juram^{to} q^e el hijo a Dios N^o
e p^a una señal de Cruz seque D^{no}; lo cuyo cargo prometió de
cir verdad de lo q^e supiere y se le fuere preguntado, y sien-
dole al thesor del Reclim^{to} q^e ante rede responde, q^e le consta
y es publico y notorio q^e el dho Juan Marcos M^ora, es berra-
bundo, Oidor, Oquero a sus Oficiles, y q^e a Dⁿ Pedro Liz^o
Doming^o siendo su Capⁿ actual, le perdió el respeto en su
propia casa, y q^e saliendo p^a fuera lo desafió injuriando de
palabras, y amenaçandolo, y q^e fue de marzo, amonadole con un
Bolo y un Peberique de Cañon de fierro, y con Cuchillon
y q^e p^a esta heccha el dho Capⁿ Doming^o puso su demanda
ante el thes^o coron^o Dⁿ Jose Ant^o Legros qⁿ en nego otho
M^ora a Dⁿ Pedro Molero Godrig^o, y q^e este en presen-
cia del Declan^{te} dió de q^e se revelava de M^ora p^a en mal sto
to, q^e sp^ore anda llamado, y q^e ni queraa M^ora, ni oia M^ora
y q^e p^a este motivo lo queraa largan; y q^e haviendolo largado
se ausentó p^a algun tpo del Partido, y q^e haviendolo despara-
do anduvo sp^ore en ag^o antiguo modo de a^o san; y q^e aora
poco puso demanda Dⁿ Ramon de Amarilla ante el Comi-
dencano sobre dos N^o de q^e era Dencan M^ora, qⁿ haviendo desque
decido al dho Comi^o mandó al thes^o Dⁿ Juan^o Carro a q^e le ma-
pena, y q^e dho Casa fue acompañada del Apud^{te} Casib^o Oviedo
y q^e al fin y al cabo M^ora lastimó años y oas con el Cuchillo
y q^e de ora p^a ha trabado armonia aberisuarⁿ el Capⁿ Com^o
Dⁿ M^ora p^a Comi^o q^e obtuvo de N^o Si^o Heyen



Un quartillo!

SELLO QVARTO, VNS QVARTILLO, ANOS DE NRE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEISE.

dorele esta su declarac^on - dixo sen ella misma

En la q^a no tiene q^a anadar quitando poner, y q^a en ella se afirma y ratifica en campo de su pasado juram^{to} pregu^{ra} rando se p^a su edad y las q^untales de la ley dixo q^a es de edad de treinta y cinco años, y q^a en las generales de la ley de tova el com. de cano en quarto grado de Sanquiniada, y firmo juntamente con nro y terrigen. De ello certifico.

Ante M^{te} Marti

Yo Silvestre martinez
Ag^o Jph. de Mendosaz

In cumplimiento de dho. Ayuntamiento de M^{te} p^a conclusa esta diligencia mandado se debuelvan al Gov^o y p^a q^a determine lo q^a hallare ven^{ta} a p^urt^o con nro p^odar orile, ceanadas y trianna dar. A lo p^oveo mandado y firmo con nro. De ello certifico.

Ante M^{te} Marti

Yo Silvestre martinez
Ag^o Jph. de Mendosaz

En vista de la sumaria q^a se ha seguido contra la conducta de Juan Matheo Martines, se hace presio q^a de un orden la reprehenda y ord con la entexera q^a conserborde, previniendole q^a si no moderna su conducta, manegandose con la subordinacion y res: p^oets q^a deve proferar a sus superiores, se firma: y am p^a esta y no p^a las idencias q^a darten a

En quartillo

8
98



SELO QUARTO, IVN QVA
TIESO, AÑOS DE MJE SEPT.
CIENTOS NOVENTA Y SEIS,
NOVENTA Y SESTE.

carregarlo con encaramento. Y estando todo muy
ala mira de su manejo p.^a darne cuenta de lo
q.^e ocurra, le hara saver esta orden al dicho
Martinez como tambien a D.^{no} Juan Fran. Lerca:
no = Dios q.^e a 48 muchos años. S.^{no} Ignacio
6 L Abril L 1777 = Lorenzo L Rivera = S.^{no} D.^{no}
Antonio Montiel.

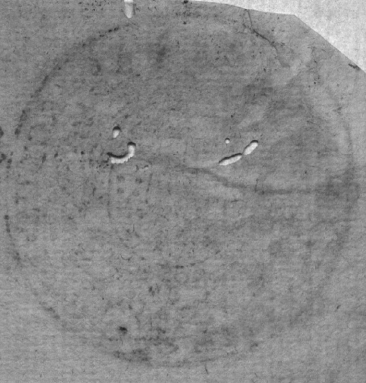
En copia *Piberaz*



En quartillo

SELLO QUARTILLO, UN QUARTILLO,
AÑOS DE NUESTRO SEISCIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SESTE.

RECEIVED
JAN 20 1862
OFFICE OF THE
SHERIFF
CITY OF NEW YORK



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]